EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE "REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL"

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Objeto: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de reparación mecánica, eléctrica, chapa y pintura y cambio de neumáticos que precise la flota municipal de vehículos así como de otro tipo de maquinaria propiedad Municipal que funcione con motor de combustión interna, todo ello en los términos y condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal. El contrato se divide en los siguientes lotes:

LOTE 1	Suministro de repuestos
LOTE 2	Reparaciones mecánicas
LOTE 3	Reparaciones de electricidad
LOTE 4	Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales
LOTE 5	Cambio de neumáticos
LOTE 6	Chapa y pintura

1.2. Necesidades administrativas a satisfacer: Con este contrato se satisface la necesidad del Ayuntamiento de Jumilla de contar con un servicio para atender las reparaciones y cambio de piezas y accesorios que son precisas para mantener en buen estado de funcionamiento los vehículos y maquinaria municipales.

1.3. Admisibilidad de variantes o mejoras: Los licitadores podrán ofertar como mejora la ejecución sin retribución adicional en todos los lotes:

- Reducción del plazo de entrega.

Estas mejoras serán valoradas en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10.1 de este Pliego, y una vez aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del objeto del contrato. Toda variante o mejora no contemplada en esta Cláusula será inadmitida.

1.4. Calificación del contrato: El contrato definido tiene la calificación de *contrato administrativo mixto*, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al comprender prestaciones del contrato de suministro y del contrato de servicios.

1.5. Códigos CPV:

- Lote nº 1: 34300000-0 (Piezas y accesorios para vehículos y sus motores).
- Lote nº 2: 50110000-9 (Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos a motor y equipo asociado).

- Lote nº 3: 50116100-2 (Servicios de reparación de sistemas eléctricos).
- Lote nº4: 50530000-9 (Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaría).
- Lote nº 5: 34350000-5 (Neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados).
- Lote nº 6: 50112111-4 (Servicios de chapistería).

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Régimen jurídico: El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, en el documento de formalización y en la oferta que resulte adjudicataria.

Para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en todo lo que no se oponga a aquélla) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.2. Jurisdicción: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. Órgano de contratación: El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía 751/2015, Tercero.1.a.

3.2. Prerrogativas: El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

3.3. Mesa de Contratación: De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá estar asistido por la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, cuya composición fue determinada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de julio de 2015 (BORM nº 166, de 21/07/2015). La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas y tendrá las demás funciones determinadas en el artículo 22

del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.4. Tramitación administrativa: El expediente será tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/ Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla, Murcia - Tlfno. 968782020), al cual se podrán dirigir en su horario de atención al público (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas) para cualquier cuestión relacionada con este expediente.

3.5. Perfil de Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante, al que se puede acceder en la web *www.jumilla.org/contratacion*

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto, en el que podrá presentar proposiciones todo profesional interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La elección del procedimiento se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento.

De conformidad con el artículo 16 de dicho Texto, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por estar comprendido su objeto en la categoría 1 del Anexo II (Servicios de mantenimiento y reparación) y ser su valor estimado superior a 207.000 euros.

4.2. Tramitación: La licitación seguirá la tramitación ordinaria prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. Duración: El contrato tendrá una duración de UN AÑO a contar de la fecha del documento de formalización del contrato.

5.2. Prórrogas: El contrato podrá ser objeto de prórroga de UN AÑO como máximo, siempre que ambas partes así lo acuerden y exista consignación presupuestaria, en los términos del artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.,

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto máximo anual: El coste máximo anual para cada uno de los lotes es el siguiente :

LOTE	DESCRIPCION	IMPORTE (€)	IVA 21%	TOTAL
1	Adquisición de repuestos	60.000,00	12.600,00	72.600,00
2	Reparaciones mecánicas	12.000,00	2.520,00	14.520,00
3	Reparaciones de electricidad	15.000,00	3.150,00	18.150,00
4	Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales	24.500,00	5.145,00	29.645,00
5	Cambio de neumáticos	12.500,00	2.625,00	15.125,00
6	Chapa y pintura	3.800,00	798,00	4.598,00
	TOTAL	**127.800,00**	**26.838,00**	**154.638,00**

Estos presupuestos son orientativos, y se han determinado teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores, por lo que tienen la consideración de máximos, sin que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla esté obligado a agotarlos, ya que el coste del contrato vendrá determinado por los servicios y suministros efectivamente realizados.

6.2. Valor estimado: Se establece en 255.600,00 euros, de conformidad con el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3. Consignación presupuestaria: El precio del contrato se abonará con cargo a las aplicaciones 06.920B.213.00 y 06.920B.221.11 del vigente Presupuesto Municipal.

6.4. Revisión de precios: De acuerdo con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

6.5. Gastos: Se entenderán incluidos dentro del precio del contrato todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba asumir para la normal ejecución del contrato en los términos definidos en este pliego.

Corresponden igualmente al adjudicatario los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, la publicación de anuncios en diarios oficiales, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales y cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

7. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Por su parte, el contratista garantizará la absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso o que hubiere recibido de la Administración con ocasión de la ejecución del contrato, adquiriendo la responsabilidad de no divulgarla ni hacer otro uso de ella que el relacionado con el objeto del contrato.

Estas obligaciones subsistirán, aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información llegue a ser de dominio público o, que por cualquier otra causa, pierda su consideración de confidencial.

La trasgresión del deber de confidencialidad por cualquiera de las partes o sus empleados o colaboradores será justa causa de resolución del presente contrato, sin perjuicio, en todo caso, de la indemnización a que haya lugar por los daños y perjuicios causados al mismo.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Jumilla informa a los licitadores que los datos personales contenidos en este expediente de contratación se incorporan a un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, para el adecuado desarrollo de la relación contractual y la gestión interna contable.

El titular de los datos personales mencionados puede ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

9.1. Capacidad: Podrán presentar proposiciones las personas físicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

No serán admitidas a licitación las comunidades de bienes por carecer de personalidad jurídica para contratar con la Administración.

Tampoco se admitirán las personas jurídicas por exigir la normativa de la subvención que financia la actividad que sólo se podrán contratar "profesionales", siempre que éstos últimos realicen directamente la prestación.

9.2. Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos igual al valor estimado del contrato. Se atenderá a estos efectos al valor estimado de cada lote.

9.3. Solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica o profesional:

- Contar con licencia municipal para el ejercicio de la actividad.
- Estar inscrito en el Registro de Establecimientos Industriales en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (En caso de que esta inscripción no sea obligatoria para una determinada actividad, se deberá justificar debidamente).
- Contar con contrato en vigor de recogida de residuos (aceites, valvulinas, baterías...etc).
- Cumplir con todos los requisitos legales para el desarrollo de la actividad, especialmente en materia de revisiones, mantenimiento y protección contra incendios.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

10.1. Criterios de adjudicación:

LOTE 1: Suministro de repuestos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 1 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio de fabricante, hasta 90 puntos.* Se asignará 90 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio del fabricante de la pieza, recambio o accesorio, y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 10 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

LOTE 2: Reparaciones mecánicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 2 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 40€/hora, hasta 85 puntos.* Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

LOTE 3: Reparaciones de electricidad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 3 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 30€/hora, hasta 85 puntos.* Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

LOTE 4: Reparaciones de maquinaria pesada y vehículos especiales.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 4 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 50€/hora, hasta 85 puntos.* Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor

porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

LOTE 5: Cambio de neumáticos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 5 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio máximo por neumático indicado en el Anexo IV, hasta 85 puntos.* Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio máximo por cada tipo de neumático indicado en el Anexo IV del presente pliego y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

LOTE 6: Reparaciones chapa y pintura.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la económicamente más ventajosa del lote nº 6 se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a) *Porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra fijado en 40€/hora, hasta 85 puntos.* Se asignará 85 puntos al licitador que ofrezca un mayor porcentaje de descuento sobre el precio de mano de obra y al resto se asignará la puntuación de forma proporcional.

b) *Reducción en el plazo de entrega, hasta 15 puntos.* Se asignarán 5 puntos por día de reducción.

Los importes relativos a la mano de obra en los lotes nº 2, 3, 4 y 6 incluyen el IVA.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No será necesario constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación.

11.2. Garantía definitiva: El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en cada uno de los lotes deberá constituir una garantía del 5% del presupuesto máximo sin IVA de cada lote al que hace referencia la cláusula 6.1 de este pliego. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la

Tesorería Municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de dicha ley establezcan.

b) Mediante aval, según modelo recogido en el Anexo I de este Pliego, que quedará depositado en la Tesorería Municipal.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, debiendo entregarse el certificado acreditativo del mismo en la Tesorería Municipal.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

11.3. Reajuste de garantías: Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

De igual modo, cuando se hicieren efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los profesionales podrán concurrir a la licitación de uno o de varios lotes (en este caso, deberán indicar en cada proposición el lote a que se refiere la misma), pero no podrán presentar más de una proposición para cada lote. La infracción de lo anterior dará lugar a la inadmisión automática de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2. Documentación a aportar:

La documentación se presentará en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, en dos sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre del licitador o razón social, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en los que se hará constar la denominación del sobre (A o B) y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DE "REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL". LOTE Nº (...)*». La denominación de los sobres es la siguiente:

- SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Cada sobre deberá incluir un índice de los documentos contenidos en el mismo. Los documentos a aportar, que deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor, son los que se indican a continuación.

SOBRE «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) DATOS DEL LICITADOR, en el que se indicarán el nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico.

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se adjunta modelo de declaración responsable como ANEXO II.

c) (Opcional) AUTORIZACIÓN al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la consulta de información relativa al cumplimiento por el licitador de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal_de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia. Se adjunta modelo de autorización como ANEXO III.

En caso de que no se aporte dicha autorización y el licitador resulte adjudicatario, se le requerirá para que aporte certificados de estar al corriente de estas obligaciones con las correspondientes Administraciones tributarias, tal y como se indica en la cláusula 13.2 del presente pliego.

SOBRE «B»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) PRECIO: Se indicará el porcentaje de descuento sobre el precio del fabricante de la pieza, recambio o accesorio (Lote nº1), sobre el precio de mano de obra (Lotes nº 2, 3 ,4 y 6), y sobre el precio máximo por neumático (Lote nº 5).
En el Lote nº 5 el descuento debe ser el mismo para todos los tipos de neumático, por lo que serán rechazadas las ofertas en las que se ofrezcan distintos porcentajes de descuento para cada neumático.

b) (Opcional) MEJORAS: Se indicarán, en su caso, qué mejoras de las indicadas en la cláusula 1.3 de este Pliego para cada lote se compromete a realizar el profesional licitador sin retribución adicional.

<u>Modelo de oferta:</u>

«D./Dª (...), con NIF (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación de REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA MUNICIPAL LOTE Nº (...)», por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº (...), de fecha (...), hace constar:

1) Que conoce los pliegos que sirven de base a la contratación, que acepta íntegramente todas sus cláusulas, y que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en los mismos para tomar parte en la licitación.

2) Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato ofreciendo un

- *(....%) de descuento sobre el precio de fabricante de la pieza, recambio o accesorio. LOTE º1*
- *(...%) de descuento sobre el precio de mano de obra máximo de 40€/hora. LOTES Nº2 y Nº 6.*

- *(...%) de descuento sobre el precio de mano de obra máximo de 30€/hora. LOTE Nº3.*
- *(...%) de descuento sobre el precio de mano de obra máximo de 50€/hora. LOTE Nº4.*
- *(...%) de descuento sobre el precio máximo por neumático. LOTE Nº5.*

3) (Opcional para todos los lotes) *Que ofrece, como mejora sin retribución adicional la reducción del plazo de entrega en (...) día/s.*

(Lugar, fecha y firma)».

12.3. Lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán, personalmente o mediante envío por mensajería, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla (C/. Cánovas del Castillo, 31 - 30520 - Jumilla, Murcia), en horario de atención al público (hasta las 14:00 horas).

También podrán presentarse en oficinas de Correos o en cualquier registro de los órganos administrativos a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en Correos o de la fecha de presentación de la proposición en el registro correspondiente, y anunciar al órgano de contratación en el mismo día la remisión de la proposición mediante fax (968756908), indicando en el mismo el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de estos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación a participar. En todo caso, ésta no será admitida cuando hayan transcurrido diez días naturales desde dicha fecha sin que se haya recibido la documentación.

12.4. Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). En los anuncios que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) se indicará la fecha de aquel envío. Si el último día de este plazo fuere domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Los sábados son hábiles, pero no abren al público las dependencias de la Secretaría General, por lo que las proposiciones deberán ser presentadas en cualquiera de los otros lugares que se indican en el apartado anterior.

En casos justificados, la Alcaldía podrá suspender o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que el de licitación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1. Apertura y valoración de proposiciones: La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación.

En primer lugar, la Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de los anuncios del órgano de contratación, pudiendo conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada, bajo apercibimiento de exclusión si así no lo hiciera.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos a la licitación los candidatos que hayan acreditado el cumplimiento de todos los requisitos indicados en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas del rechazo.

A continuación, se procederá a la apertura y examen en acto público de la oferta económica y de las mejoras contenidas en el sobre «B», y tras su examen, elevará al órgano de contratación una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.2. Actuaciones previas a la adjudicación:

En base a la relación valorada de las proposiciones que le presente la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación (estos documentos deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor):

a) DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO: Se aportará copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad. Si se tratara de profesionales no españoles, se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) ACREDITACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR: Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se deberá aportar:

- Licencia municipal para el ejercicio de la actividad.

- Certificado o documento acreditativo de la inscripción del adjudicatario en el Registro Oficial de Establecimientos Industriales que corresponda. (En caso de que esta inscripción no sea obligatoria para una determinada actividad, se deberá justificar debidamente).
- Copia del contrato en vigor de recogida de residuos (aceites, valvulinas, baterías...etc).
- Declaración jurada en la que se indique expresamente que el adjudicatario "*cumple todos los requisitos para el desarrollo de su actividad, especialmente en materia de revisiones, mantenimientos y protección contra incendios*".

d) DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (si el empresario estuviera inscrito en dicho registro) o en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

e) ALTA EN EL IAE: El licitador deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo. En caso de que el licitador no se encontrara dado de alta en ese momento, aportará declaración expresiva de esta circunstancia, así como compromiso de darse de alta en el momento en que se vaya a iniciar la prestación efectiva del servicio.

f) SUMISIÓN EXPRESA A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA: Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

g) GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva en los términos descritos en la Cláusula 11.2 de este Pliego.

h) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL: Deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Jumilla solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

No obstante, no será necesario presentar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cuando se hubiere autorizado al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a consultar esta información.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su proposición, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las mismas.

13.3. Adjudicación: Cuando no fuera necesario cursar el requerimiento anterior, o, en su caso, una vez recibida la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación, que fijará los términos definitivos del contrato, deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos y se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla.

13.4. Recursos contra la adjudicación: Las personas cuyos derechos o intereses legítimos puedan resultar afectados por el acuerdo de adjudicación del contrato podrán interponer frente al mismo el recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del mismo. La presentación del escrito de interposición del recurso se hará necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla. La interposición de este recurso conllevará la suspensión de la tramitación del expediente de contratación.

13.5. Renuncia o desistimiento: El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

13.6. Licitación desierta: No podrá declarase desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita a los licitadores la notificación de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, siempre que no se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización, o ésta se hubiere levantado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevare a cabo dentro del plazo indicado, se estará a lo previsto en el artículo 156.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El documento de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Jumilla, e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

15.1. Cumplimiento del contrato: El contratista está obligado a cumplir el objeto del presente contrato personalmente, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que reciba del servicio municipal responsable del contrato. En todo caso, desarrollará sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato.

15.2. Riesgos: El contratista no tendrá derecho a indemnización por las pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos. Una vez recibidos los bienes, el Ayuntamiento será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

15.3. Medios personales: Corresponde al contratista aportar los medios personales necesarios para la adecuada ejecución del contrato. El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo que le sean de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
El empresario será responsable de los actos u omisiones del personal a su servicio, pudiendo el Ayuntamiento, en extremos debidamente motivados, requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas que coadyuven al restablecimiento del buen orden del servicio.
El Ayuntamiento de Jumilla no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista, que dependerá exclusivamente de ésta, sin que sea posible esgrimir frente a esta Administración derechos o responsabilidades derivadas de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados. A la extinción del contrato, no tendrá lugar en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del Ayuntamiento.

15.4. Responsabilidad del contratista: El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 305.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
Asimismo, indemnizará todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se causen al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que aquéllos sean ocasionados como consecuencia directa e inmediata de una orden de la Administración.
En particular, el contratista indemnizará al Ayuntamiento cuando, por razones a él imputables, dé lugar al reintegro de la subvención.

16. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

16.1. Responsable municipal del contrato: Corresponden al Capataz de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla las funciones de supervisar la correcta ejecución del contrato, velar por la calidad en la prestación del servicio y transmitir al contratista las

órdenes e instrucciones necesarias para ello. A tal fin, se podrán realizar inspecciones y reuniones de preparación, coordinación o seguimiento, sin perjuicio de las restantes actuaciones que se estimen necesarias.

Para el adecuado ejercicio de estas funciones, el contratista estará obligado a facilitar al supervisor del contrato la información que éste solicite en relación con los servicios prestados en ejecución del contrato, así como cuantos otros datos, informes o estadillos se requieran. No podrán existir por parte del adjudicatario condiciones que limiten el acceso de los responsables municipales a la información que se estime necesaria para poder llegar a conclusiones respecto a la técnica, procedimientos y resultados de los trabajos ejecutados, con la finalidad de valorar la calidad de aquéllos.

16.2. Responsable de la empresa: El contratista llevará personalmente el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El contratista deberá comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

17. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

17.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) *Por incumplimiento de obligaciones asumidas por el contratista en su oferta:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido alguno de los compromisos contenidos en su oferta y que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación (mejoras, proyectos de trabajo, oferta de medios personales y materiales adicionales, etc.), procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la Cláusula 22 de este pliego.

b) *Por demora:* Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

c) *Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales:* Cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación que le corresponda de acuerdo con los pliegos y la restante documentación contractual, procederá la imposición de una penalidad económica de hasta el 2% del precio anual del contrato.

En caso de que el incumplimiento o cumplimiento defectuoso revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, la penalidad podrá alcanzar hasta un 5% del precio del contrato, salvo que la Administración opte por la resolución del contrato, al amparo de lo previsto en la Cláusula 22 de este pliego.

17.2. Imposición y efectividad: Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

18.1. Cesión del contrato: No se permite.

18.2. Subcontratación: No se permite.

19. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1. Recepción: La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas o la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuaran a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

19.2. Garantías: Todas las reparaciones y sustituciones de repuestos que se lleven a cabo en los vehículos municipales deberán estar garantizadas por la empresa adjudicataria por un periodo mínimo de 6 meses, desde la fecha de recogida de vehículos y sin límite de kilometraje. En caso de cualquier incidencia o reparación de la misma avería o nueva rotura del repuesto que se sustituyera, la empra adjudicataria, realizara todas las operaciones necesarias para resolver la incidencia, sin ningún tipo de retribución adicional.

Sin perjuicio de las garantías legal y comercial propias de los bienes suministrados, se establece un plazo de garantía de DOS MESES, a contar desde la finalización del servicio o desde la fecha de su resolución anticipada. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

20. PAGO DEL PRECIO

20.1. Facturación: Las facturas cumplirán todos los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se emitirán tras la realización del suministro o del servicio de reparación, detallando los trabajos realizados y la referencia al vehículo sobre el que se han realizado (modelo, marca y matrícula).

20.2. Pago del precio: El pago del precio se efectuará previa aprobación de la factura por el órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 296 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público *"Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas".*

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y específicamente para el contrato de suministro, en los artículos 299 y 300 de dicho Texto, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

23. IMPUGNACIÓN DE PLIEGOS

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que los mismos hayan sido puestos a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. La presentación del escrito de interposición del recurso deberá hacerse necesariamente en el Registro General del Ayuntamiento de Jumilla.

En Jumilla, a 9 de mayo de 2016.
LA ALCALDESA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA - ALCALDIA -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 **JUMILLA** (Murcia)

Juana Guardiola Verdú

Visto el anterior Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y comprobada su adecuación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en materia de contratación, se informa favorablemente.

En Jumilla, a 9 de mayo de 2016.

Vº Bº LA SECRETARIA ACCTAL *LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL*

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SECRETARIA JUMILLA

Josefa Torres Molina *Eladia Lucas García*

ANEXO I

MODELO DE AVAL ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA EXIGIDA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Registrado en el R.E.A. nº.....

GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1) ....., NIF: ....., con domicilio en (2) ....., en la calle/plaza/avenida....., C.P....., y en su nombre (3)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento realizada por Notario o Corredor de Comercio (solamente para avales de cuantía superior a 10.000 euros).

AVALA

A: (4)....., N.I.F.:....., en virtud de lo dispuesto por el Pliego de Condiciones y los artículos 95 a 102 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de ..... ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, por importe de (5)..... euros.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

..... (Firma de los apoderados)

---

(1)	Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
(2)	Domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos.
(3)	Nombre y apellidos de los Apoderados.
(4)	Nombre y apellidos o razón social del avalado.
(5)	Importe en letra y números

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D./Dª.....en nombre y representación de....., con CIF....., declara que la citada mercantil cumple con las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

En....., a..... de..... de.....

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./Dª.....en nombre y representación de....., con CIF....., autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación administrativa.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

Firma:

En....., a..... de..... de.....

ANEXO IV
PRECIOS MÁXIMOS NEUMÁTICOS

MARCA	MODELO	MATRICULA	NEUMATICOS	PRECIO/ ud
NISSAN	NAVARA	3435-FPG	235/70 R16	60,00
FORD	TRANSIT	5954-FNP	215/75 R16	61,00
NISSAN	PATROL	MU-4018-AH	205/80 R16	63,00
FORD	TRANSIT	7412-FPS	225/65 R16	53,00
NISSAN	TERRANO II	4204-BYF	235/70 R16	60,00
SEAT	IBIZA	7802-DKR	195/55 R15	39,00
FORD	TRANSIT	6140-GGS	215/75 R16	61,00
LAND ROVER	FREELANDER	1387-CVL	215/65 R16	53,00
VEHICULO	ALQUILADO	5835-HNB	295/80 R22,5	198,00
IVECO	CARGO	4346-BKC	265/70 R19,5	143,00
NISSAN	CABSTAR	0430-GLY	185/75 R16	51,00
IVECO	STRALIS	5052-GBN	315/80 R22,5	203,00
NISSAN	PATROL	3257-CTM	205/80 R16	63,00
CITROEN	BERLINGO	7472-CVL	185/65 R15	38,00
FORD	TRANSIT	MU-3584-CK	195/65 R14	45,00
NISSAN	KUBISTAR	1294-FNR	165/70 R14	33,00
FORD	MAVERICK	MU-9144-BJ	215/80 R15	69,00
CITROEN	AX	B-5987-KP	155/70 R13	30,00
NISSAN	KUBISTAR	4590-FLJ	165/70 R14	33,00
RENAULT	MAXITY	3887-GJS	195/70 R15	53,00
VOLKSWAGEN	CADDY	6298-DKB	195/65 R15	44,00
PEUGEOT	PARTNER	2627-DHF	175/70 R14	37,00
NISSAN	KUBISTAR	3157-DMW	165/70 R14	33,00
IVECO		MU-6686-BW	225/75 R16	68,00
NISSAN	CABSTAR	B-1675-VS	195/70 R15	53,00
NISSAN	CABSTAR	8572-FLJ	195/70 R15	53,00
PIQUERSA	2000H	E-9715-BDD	6.50-10	59,00
PIQUERSA	2000H	E-9709-BDD	6.50-10	59,00
PIQUERSA	2000H	E-5289-BBJ	6.50-10	59,00
PEGASO	COMET	MU-8030-G	10.00.20	178,00
FORD	TRANSIT	MU-4500-AV	145/80 R13	30,00
NISSAN	PRIMASTAR	9707-DNC	195/65 R16	55,00
VOLKSWAGEN	TRANSPORTER	3853-BKV	195/70 R15	53,00
PEUGEOT	307	4105-DMF	205/55 R16	38,00
VOLKSWAGEN	CRAFTER	2689-GYN	195/75 R16	56,00
SEAT	TOLEDO	MU-9024-CC	195/65 R15	39,00
PEUGEOT	308	5341-GRB	195/65 R15	39,00
FORD	FOCUS	9138-DFY	205/55 R16	41,00
FIAT	SCUDO	1132-JBF	185/65 R15	38,00
NISSAN	QASHQAI	0072-JKH	215/60 R17	53,00
NISSAN	QASHQAI	0184-JKH	215/60 R17	53,00

CITROEN	C15	MU-0792-BC	165/70 R14	33,00
NISSAN		MU-3241-BC	195/70 R15	53,00
IVECO		T-1259-AN		203,00
PEGASO	TRONER	MU-0571-AU		203,00
CHAMPION		5622-BBR		343,00
HANOMAG		MU-39301-VE		673,00
JOHN DEERE		A-32413-VE		313,00
NISSAN	CABSTAR	B-1674-VS	195/70 R15	53,00
NISSAN	CABSTAR	2532-FGP	195/70 R15	53,00
FIAT	SCUDO	4424-BTL	205/65 R15	43,00
FORD	TRANSIT	MU-0136-BW	195/70 R14	41,00
RENAULT	KANGOO	2248-BTF	165/70 R14	33,00
JOHN DEERE		V-24461-VE	14.4-28 y 5.5-16	233,00
NISSAN		B-0301-LK	245/70 R19,5	138,00
KYMCO	ciclomotor	C-5716-BTD	130/70 R12	35,00